



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM
TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CÍA.,
RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS
INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R. L. DE
C.V., Y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO
DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.**

VS

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN NORTE
DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-296/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0948 /2014

México, D.F. a 11 de febrero de 2014

RESERVADO: En su totalidad el expediente
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de diciembre de 2013
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

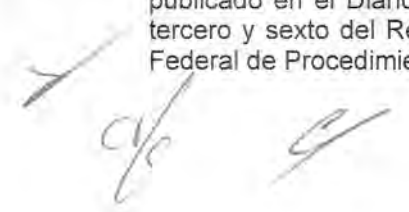
RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 23 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED], representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y la C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE, quien se ostenta como representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., nombrando como representante común a la primer persona citada, promueven inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N263-2013, celebrada para la contratación del servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, para cubrir necesidades del 2014, de la Región 4 del IMSS. -----

- 2.- Por escrito de fecha 07 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED], representante común de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CIA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/6963/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, exhibe copia certificada del Instrumento Notarial No. 40,187 de fecha 14 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 165 del Distrito Federal, con la cual acredita la personalidad con que se ostenta la [REDACTED] como representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. en el escrito de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual, presentaron Inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR016-N263-2013, celebrada para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico infecciosos (R.P.B.I.) para cubrir las necesidades del ejercicio 2014 para la región 4 del IMSS; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/0097/2014 de fecha 09 de enero de 2014, admitió a trámite la inconformidad que nos ocupa. -----
- 3.- Por escrito de fecha 31 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED] representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CIA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y la [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., se desistieron de la instancia de inconformidad arriba citada, por así convenir a sus intereses.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción



I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 31 de enero de 2014, se tiene por desistido al C. JESÚS ALBERTO RAMOS GARCÍA, representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., así como a la [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., de la inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR016-N263-2013, celebrada para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico infecciosos (R.P.B.I.) para cubrir las necesidades del ejercicio 2014 para la región 4 del IMSS., por lo tanto se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

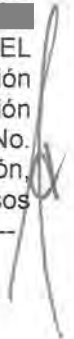
...”

“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;...”

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 31 de enero de 2014, por el cual el [REDACTED] representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y la [REDACTED], representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., se desisten expresamente de la acción intentada contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR016-N263-2013, celebrada para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico infecciosos (R.P.B.I.) para cubrir las necesidades del ejercicio 2014 para la región 4 del IMSS. -----

10/2





Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED], representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y la [REDACTED], representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., se desistieron de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 31 de enero de 2014, en la parte que nos interesa lo siguiente: "... **venimos a nombre y representación de nuestras poderdantes a desistirnos en nuestro perjuicio del recurso de inconformidad al Evento de Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N263-2013 ingresado en fecha diciembre veintitrés del año dos mil trece...**, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I, de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED], representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., acreditó su personalidad mediante copia certificada del instrumento notarial número 12,326, que adjuntó a su escrito de fecha 23 de diciembre del 2013 y la [REDACTED], representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., acreditó su personalidad mediante copia certificada del instrumento notarial número 40,187, que adjuntó a su escrito de fecha 07 de enero del 2014. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el [REDACTED], representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., y la [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., no



hayan ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerlos por desistidos de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija en la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. - Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ---

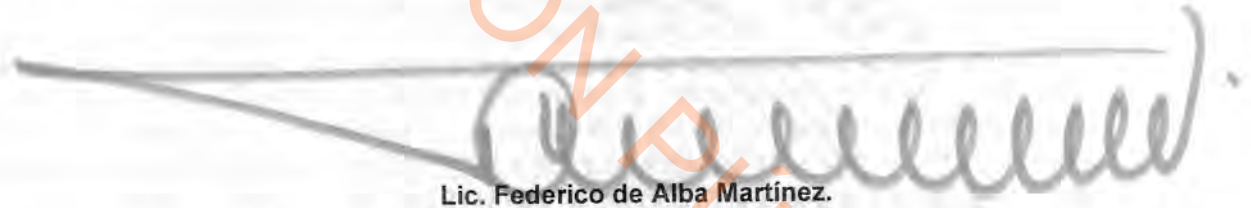
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del [REDACTED] representante legal de las empresas MEDAM, S. DE R.L. DE C.V., MEDAM TRANSPORTES, S.A. DE C.V., Y CÍA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V., así como de la [REDACTED], representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR016-N263-2013, celebrada para la contratación del servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, para cubrir necesidades del 2014, de la Región 4 del IMSS. Atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina

levantar la suspensión decretada mediante acuerdo número 00641/30.15/0308/2014 de fecha 9 de enero de 2014. -----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----



Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: Lic. José Luis Quintana Corona.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07330, México, D.F., Tel: 5719 4911, Fax: 5333 1100, Ext. 15126.



Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango no. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- tels.- 55-53-58.97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

C.c.p. Lic. Francisco Ruíz Avila.- Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1521, Col. Magdalena De Las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., Tel. 754-57-71 Y 5-86-24-79.

Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal Delegación Norte.

MCCHS*HAR*CRG

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN
OCULTA CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES